

Medellín, 19/03/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A** (hoy **GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA**) con Nit. **900.306.309-1**, representada legalmente por el señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS**, identificado con cédula de extranjería No. **E.476.705** o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **7367** que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el auto **No. 202108000346 del 19 de febrero de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A** (hoy **GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA**) con Nit.**900.306.309-1**, representada legalmente por el señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS**, identificado con cédula de extranjería No. **E.476.705.**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con la Placa. **7367**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** del Departamento de Antioquia, suscrito el 12 de febrero de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de mayo de 2007, con el código **HHIN-13.**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, presente:

- La modificación, corrección, y/o ajustes de la póliza minero-ambiental de acuerdo con los requerimientos realizados en el Concepto Técnico con número interno **2020020045252 del 29 de octubre de 2020.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de **EVALUACIÓN DOCUMENTAL No. 2020020045252 del 29 de octubre de 2020.**



SC4887-1



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR Esta providencia de manera personal a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 23 de marzo del 2021 y se desfija el día 26 de marzo de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO
DIRECTORA DE TITULACION
SECRETARIA DE MINAS



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia